

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARRABALDE

Edicto aprobación definitiva presupuesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Ingresos	2016
	A) Operaciones no financieras	250.525,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>221.525,00</i>
1	Impuestos directos	100.282,00
2	Impuestos indirectos	220,00
3	Tasas y otros ingresos	15.589,00
4	Transferencias corrientes	87.554,00
5	Ingresos patrimoniales	17.880,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>29.000,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	29.000,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>250.525,00</i>

Capítulo	Gastos	2016
	A) Operaciones no financieras	221.854,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>139.254,00</i>
1	Gastos de personal	58.074,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.180,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>82.600,00</i>
6	Inversiones reales	82.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>221.854,00</i>

R-201600640

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 22. Agrupada con Alcubilla de Nogales.

Personal laboral.

- 1 Alguacila.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso.

Arrabalde, 29 de febrero de 2016.-El Alcalde.